

DOCUMENTO DE BASES DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Contenido

0.	Introducción.....	3
1.	Objeto y finalidad de la CPM.....	3
2.	Alcance y efectos de la CPM.....	3
3.	Documentación de la CPM.....	4
4.	Entidad convocante de la CPM.....	4
5.	Antecedentes. Necesidad del proyecto y de la CPM.....	5
6.	Objetivos y actuaciones del proyecto.....	5
7.	Organización de la CPM.....	6
7.1	Ámbito subjetivo de la CPM.....	7
7.2	Fases y etapas de la CPM.....	7
7.3	Plazo de presentación de propuestas.....	7
7.4	Forma de presentación de las propuestas.....	7
7.5	Revisión, estudio y análisis de las propuestas.....	7
7.6	Intercambio de información.....	7
7.7	Informe final y cierre de la CPM.....	8
8.	Eventuales actuaciones posteriores a la CPM.....	8
9.	Publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.....	9
10.	Protección de datos, confidencialidad, y uso legítimo de la información.....	10
11.	Derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial.....	11

0. Introducción

El presente Documento de Bases establece y detalla el procedimiento, plazos y condiciones que regirán en la Consulta Preliminar al Mercado (CPM) del proyecto “Optimización energética y economía circular para la depuración en núcleos medianos-NovaEDAR”, promovido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua (DGIA).

El Documento de Bases también describe las distintas etapas de la CPM, sus efectos e implicaciones, así como los requisitos y condiciones de participación a observar por parte de los proponentes.

1. Objeto y finalidad de la CPM

La CPM es un procedimiento consultivo a efectos de que se rige por lo establecido al efecto el Art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo entre otros a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación.

Permite obtener información previa sobre la existencia, funcionalidades, madurez y viabilidad técnica y económica de las soluciones que el mercado pueda estar en condiciones de ofrecer ante una necesidad concreta de la Administración que la convoca, así como sobre la solvencia técnica de los potenciales proveedores.

Facilita la valoración de la procedencia y eventual definición, concreción y preparación de una futura licitación para dar cobertura a dicha necesidad -incluyendo en particular la valoración de la modalidad idónea de contratación, de sus prescripciones y del procedimiento y criterios de adjudicación- si así lo aconsejan sus conclusiones y se dan las circunstancias técnicas, económicas y administrativas para ello.

Se trata de un procedimiento especialmente adecuado y conveniente cuando se prevé que las posibles soluciones a la necesidad planteada presenten un alto grado de indefinición, complejidad o innovación, o requieran de un trabajo previo de diseño y adaptación.

Permite avanzar en la concreción de los rangos admisibles y viables de plazos, presupuestos, especificaciones y funcionalidades exigibles a dichas soluciones, con el objeto de minimizar los riesgos inherentes al desarrollo y/o suministro de las mismas en la eventual futura licitación, presumiblemente bajo la modalidad de Compra Pública de Innovación.

La convocatoria de la CPM da igualmente a conocer los planes de contratación de la Administración convocante, incentivando y facilitando de manera temprana la preparación y movilización del mercado de cara a la eventual futura licitación y fomentando así la concurrencia y participación activa.

2. Alcance y efectos de la CPM

La CPM no representa ni implica una contratación por sí misma, ni vincula ni compromete a la DGIA a la posterior apertura de tal procedimiento. Tampoco conlleva compromiso ni otorga derecho ni preferencia alguno hacia las entidades participantes respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad.

La participación en la CPM no impide tampoco la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite, sin trato diferencial alguno por el hecho de que una propuesta haya sido o no presentada previamente a la CPM.

La CPM no implica un coste derivado más allá del natural de la gestión del propio procedimiento y del análisis y valoración de sus resultados. Los costes de participación en la CPM por parte de los proponentes correrán a su cargo, sin mediar prima ni compensación alguna por parte de la DGIA.

3. Documentación de la CPM

La documentación necesaria para la preparación y envío de propuestas en respuesta a la CPM consta de los siguientes documentos, publicados en el Perfil del Contratante de la CAPGDS y en la página web del proyecto, que se ubicará en el portal de la CAPGDS.

- *Anuncio de la CPM*

Anuncio Oficial de la CPM a efectos administrativos, resumen del procedimiento y condiciones de participación e información sobre plazos de ésta, y ubicación de la información a consultar, formatos a emplear y direcciones de CPM y de envío de propuestas.

- *Bases de la CPM (presente documento)*

Descripción detallada del procedimiento administrativo, plazos y condiciones de la CPM, y de sus etapas y efectos, así como de los requisitos y condiciones de participación a observar por parte de los proponentes.

- *Memoria Técnica de la CPM*

Descripción detallada de las necesidades funcionales a cubrir y de los objetivos mínimos de proceso y resultado (prestaciones, producciones, rendimientos, ahorros, eficacia, eficiencia etc.) a conseguir por las soluciones propuestas.

Descripción básica de la estructura, características y condiciones técnicas que deben cumplir las soluciones propuestas.

- *Formulario para proponentes*

Formulario a cumplimentar y enviar por los proponentes para describir y detallar las soluciones propuestas

- *Preguntas frecuentes (FAQs)*

Relación de preguntas recurrentes y de sus respuestas, actualizado periódicamente

4. Entidad convocante de la CPM

De conformidad con lo dispuesto en artículo 1.1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, esta Consejería ostenta entre otras las competencias en materia de: “medio ambiente, agua y cambio climático”. Asimismo, ese Decreto, en su artículo 17, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras del Agua (DGIA), como órgano directivo dependiente de la Consejería, entre otras funciones, la siguiente: “a) La planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.”.

Por otro lado, la depuración de las aguas residuales es una competencia municipal:

- En efecto, según el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía, los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre tratamiento de aguas residuales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera en el artículo 25 entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.
- El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales y pluviales urbanas, así como el servicio de depuración de las mismas y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
- El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales urbanas de Andalucía, señala en su artículo 3 que son entidades obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, por el que se transponía la Directiva 91/271 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, los municipios, o en el caso de aglomeraciones urbanas intermunicipales, las entidades públicas de gestión que han de constituirse entre los municipios afectados.

- El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula igualmente la competencia de los municipios en la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, así como la potestad de las entidades locales en su ordenación, que implica la competencia para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Visto que la competencia en materia de aguas residuales es exclusivamente local, debe tenerse en cuenta que las competencias de la Comunidad Autónoma lo son exclusivamente en auxilio técnico y económico a las Entidades Locales en la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación de dichos servicios:

- La competencia de auxilio fue traspasada por el Estado a la Comunidad Autónoma en 1984, sin perjuicio de las obras declaradas de interés general del Estado que se mantienen en el ámbito estatal.
- En este sentido, según el apartado B) a) del Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos: *“Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:” “a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimientos de aguas y saneamientos, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.”*
- En virtud de ese auxilio y con el fin de darle un impulso aún mayor a las corporaciones locales en esta materia, con la aprobación de la Ley de Aguas de Andalucía se establecen 2 cuestiones fundamentales:
 1. La Junta de Andalucía declara de su interés una amplia relación de actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo europeo de calidad de las aguas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010), lo cual supone que asume la construcción de las mismas, pero se mantiene la explotación como competencia claramente municipal. El artículo 29 de la Ley de Aguas de Andalucía da cobertura a dicha declaración.
 2. La creación de un canon de mejora autonómico destinado a financiar dichas actuaciones de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, tributo autonómico regulado en los artículos 72 a 90 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Según el artículo 31 de la Ley 9/2010, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de las infraestructuras de depuración son los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de agua y las entidades locales.

5. Antecedentes. Necesidad del proyecto y de la CPM

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene actualmente el reto urgente de plantear actuaciones de adecuación y mejora en más de 300 Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDARs) de pequeño y mediano tamaño en Andalucía construidas en los últimos 25 años.

Dichas EDARs son mucho menos eficientes energéticamente que las de gran capacidad y conllevan un mayor consumo eléctrico específico por carecer de sistemas de regulación automática y optimización energética, generando notables problemas técnicos (operación defectuosa y calidad subóptima del agua tratada) y económicos (sobrecostes excesivos) en su gestión y explotación, haciéndola inviable en muchos casos.

Se requiere por ello de nuevas tecnologías y sistemas de suministro y control que permitan reducir el consumo energético y la generación localizada de energías renovables en la operación de este tipo de instalaciones para avanzar hacia su autosuficiencia energética.

Por otro lado, es necesario también dar una respuesta integrada y centralizada para minimizar el envío a vertedero de los subproductos y residuos de las sucesivas etapas del proceso de depuración (fangos y lodos) y cumplir con los objetivos marcados por la Unión Europea.

Las EDARs de pequeños y medianos municipios o bien no suelen contar con capacidades suficientes de tratamiento individual o de tenerlas les resultaría inviable por antieconómico, y por otro lado su dispersión territorial dificulta el traslado de los residuos a otras plantas o centros con mayor capacidad, teniendo en cuenta además que no existe actualmente en Andalucía suficiente capacidad de compostaje instalada. Se requieren por ello nuevos esquemas de gestión agregada optimizada y nuevas vías más rentables y sostenibles de valorización.

6. Objetivos y actuaciones del proyecto

El principal objetivo del proyecto es promover un cambio de paradigma en la gestión de las EDAR, para transformarlas de consumidoras de energía y generadoras de residuos, a centros de autogeneración de energía y valorización de subproductos.

Más concretamente, la eventual futura licitación persigue dos objetivos específicos:

- a) Por un lado, identificar, ensayar y validar soluciones tecnológicas innovadoras que optimicen el funcionamiento y minimicen el mantenimiento y gastos de explotación de las EDAR de pequeño y mediano tamaño de Andalucía -las que poseen un mayor recorrido y potencial de innovación y optimización en la actualidad-, garantizando así su viabilidad técnica, económica y ambiental.
- b) Por otro lado, promover y validar nuevos modelos de negocio sostenibles de gestión de este tipo de instalaciones, que fomenten la economía circular.

Para ello se pretende realizar un diagnóstico integral de necesidades para las EDARs de pequeño y mediano tamaño de Andalucía, y desplegar de acuerdo con el mismo una plataforma tecnológica de soluciones innovadoras con cuatro líneas de investigación, desarrollo, demostración y validación:

1. **Transformación digital** para aumentar el rendimiento, eficiencia y eficacia de los procesos de depuración
2. **Eficiencia energética y uso de energías renovables** para minimizar el consumo y coste energético operativo por planta, potenciando la producción en el punto de consumo, favoreciendo la generación distribuida y minimizando emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas al proceso
3. **Valorización** como subproductos y energía de los residuos generados en las EDAR, para acercarse al residuo cero en base a un modelo de economía circular.
4. Búsqueda de **soluciones globales de integración y sinergias** entre las EDAR de Andalucía, reduciendo el impacto ambiental del ciclo integral del agua y su huella de carbono.

Dichas líneas de I+D+i se apoyarán en el desarrollo, operación y validación experimental a escala piloto de las siguientes actuaciones:

- a) Una plataforma digital centralizada para la gestión energética y el tratamiento sostenible de los residuos de las EDAR.
- b) Una plataforma centralizada de desarrollo de tratamientos avanzados fisicoquímicos y biológicos, escalables y adaptables de filtración, fermentación, digestión y gasificación para la obtención de subproductos de alto valor añadido a partir de los residuos de las EDARs,

La actual fase de CPM tiene precisamente como objetivo acotar el tipo de tecnologías, soluciones y modelos de negocio que serán objeto de desarrollo y validación en la futura plataforma, atendiendo a su potencial de optimización tecnológica, económica y medioambiental.

La descripción detallada de las funcionalidades y prescripciones previstas para las soluciones demandadas en la presente CPM, así como el plazo de ejecución y presupuesto orientativos esperados para su desarrollo y suministro figuran en la Memoria Técnica Justificativa. Se recomienda a los proponentes su lectura detallada antes de cumplimentar el Formulario, y seguir las instrucciones de este último en cuanto a extensión y alcance de los contenidos a incluir

7. Organización de la CPM

7.1 Ámbito subjetivo de la CPM

La convocatoria es abierta y se dirige a todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con la capacidad técnica, a justificar en la propuesta, de resolver las necesidades funcionales descritas en la Memoria Técnica de la CPM. Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otras.

7.2 Fases y etapas de la CPM

El proceso de CPM consta de las siguientes fases o etapas:

- Presentación de propuestas
- Revisión, estudio y análisis de propuestas
- Redacción de conclusiones y emisión del Informe Final de cierre de la CPM

7.3 Plazo de presentación de propuestas

El plazo de presentación de propuestas es el indicado en el Anuncio de la CPM

7.4 Forma de presentación de las propuestas

Las propuestas, redactadas en idioma castellano, se deberán cumplimentar utilizando y cumpliendo los requisitos establecidos en el Formulario para proponentes. Éste, y en su caso sus Anexos técnicos se remitirán al buzón de correo electrónico indicado en el Anuncio de la CPM

7.5 Revisión, estudio y análisis de las propuestas

La DGIA estudiará y analizará las funcionalidades, grado de madurez, viabilidad técnica y económica y plazo y presupuesto de ejecución de las propuestas recibidas, y elaborará un Informe Final que se publicará en el Perfil del Contratante de la CAPGDS y en la página web del proyecto.

Para ello, la DGIA podrá contar con la colaboración de un Comité Asesor, formado por personal de la misma y, en su caso, expertos externos con voz pero sin voto en las deliberaciones. Dichos expertos quedarán sujetos a las correspondientes Compromisos de Confidencialidad y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses con relación a su participación en las propuestas presentadas o su vinculación laboral a las entidades proponentes.

7.6 Intercambio de información

Durante el periodo de vigencia de la CPM los proponentes podrán formular dudas y preguntas por escrito, remitiéndolas al buzón de correo electrónico indicado en el Anuncio de la CPM, que serán debidamente atendidas por la DGIA y publicadas para su general conocimiento.

De estimarlo oportuno, la DGIA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones o ampliaciones de información que considere oportunas en relación a las propuestas remitidas, así como convocarles presencialmente y de manera individual para ello en un plazo máximo de 5 días naturales tras el requerimiento.

Dichas gestiones y reuniones serán registradas y documentadas y quedarán sujetas a la firma previa de acuerdos de confidencialidad. Su celebración y conclusiones globales serán mencionadas en el Informe Final de la CPM.

En ningún caso la DGIA podrá publicar ni revelar a proponente alguno las soluciones propuestas por otros, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquella.

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación que siguiese a la CPM.

La participación en el procedimiento, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos respecto de la adjudicación de los contratos que pudieran celebrarse con posterioridad y como consecuencia de aquélla.

7.7 Informe final y cierre de la CPM

Los resultados de la CPM se materializarán en un Informe Final que estará disponible en el plazo estimado de un mes a partir de la fecha de finalización de los trabajos de revisión, estudio y análisis de las propuestas recibidas.

El Informe Final de la CPM incluirá al menos la siguiente información:

- Relación y descripción de las actividades de estudio, difusión y consultas realizadas
- Entidades y expertos contactados
- Preguntas y solicitudes de aclaración de los proponentes y sus respuestas
- Cuestiones generales formuladas (funcionalidades, grado de madurez plazos, presupuestos, viabilidad técnica y económica) y respuestas agregadas a las mismas
- Capacidad del mercado para dar respuesta a las necesidades planteadas
- Recomendaciones para la eventual futura licitación (modalidad, procedimiento y criterios de adjudicación, presupuesto, plazo y condiciones)

Este Informe estará motivado y formará parte del eventual expediente de contratación de la futura licitación. La DGIA deberá tener en cuenta los resultados de la CPM reflejados en dicho Informe al elaborar los pliegos; de no ser así deberá dejar constancia en él de los motivos para lo contrario.

8. Eventuales actuaciones posteriores a la CPM

A partir de las conclusiones del citado Informe la DGIA podrá optar por las siguientes alternativas en función de suficiencia de la información y las certezas alcanzadas en los aspectos anteriores:

- Proseguir con el proceso de contratación procediendo a la apertura y preparación del expediente bajo la tipología y modalidad más adecuada en función del carácter innovador o no de la actuación, del valor estimado de la contratación y de los plazos de ejecución. El Informe Final de la CPM formará parte del expediente, y sus conclusiones deberán ser tenidas en cuenta por la DGIA a los citados efectos, debiendo dejar constancia de los motivos en caso contrario.

El procedimiento de contratación estará abierto a todas las entidades que cumplan las condiciones de aptitud y solvencia que se establezcan en éste, hayan participado o no en la Consulta

- Realizar nuevas Consultas o Estudios o solicitar validaciones y demostraciones preliminares de las soluciones planteadas en la Consulta
- Descartar la futura licitación

En todos los casos la ADA publicará en la dirección web de la Consulta la decisión adoptada, con independencia de las medidas y canales de tramitación, publicidad y publicación específica que conlleve la alternativa elegida.

De poder optarse por la primera de las opciones, se espera que los resultados y conclusiones de la CPM permitan confirmar el objeto, alcance y la viabilidad técnica y económica de una eventual futura la licitación, así como un rango acotado del presupuesto y plazo de ejecución que establezca, así como de la modalidad de contratación y procedimiento y criterios de adjudicación más adecuados, entre los cuales el grado de innovación tendrá carácter prominente. Con todo ello se estará en su caso en condiciones de afrontar con suficientes garantías y mínimo riesgo técnico y económico la eventual etapa final de concreción y redacción de pliegos y lanzamiento y ejecución de la licitación.

De llevarse a cabo, se prevé en principio que la licitación se divida en las siguientes fases - detalladas en la Memoria Técnica Justificativa-, cuya duración se confirmará a resultas de la CPM:

- Fase I: Estudios previos y propuestas conceptuales. Preselección de 2-3 soluciones
- Fase II: Validación de pruebas de concepto seleccionadas
- Fase III: Desarrollo y validación de las plataformas seleccionadas y realización de ensayos

Los beneficiarios finales de estas actuaciones serán las entidades gestoras y operadores de este tipo de instalaciones y de los entes locales o comarcales titulares de las mismas, que percibirán repercusiones muy favorables en sus costes, condiciones y resultados de operación, una vez desarrolladas e implantadas las soluciones correspondientes.

Una vez finalizada la Fase II la DGIA suscribirá con la(s) entidad(es) seleccionada(s) para llevar a cabo la validación experimental en la Fase III los correspondientes Convenios de Colaboración que permitan el acceso a las EDARs y realización de las pruebas y ensayos pertinentes, con la colaboración de los técnicos, operarios y responsables de planta y el empleo de los recursos necesarios para ello.

9. Publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato y no discriminación

La DGIA dará amplia publicidad y difundirá extensamente y con el debido margen de tiempo la convocatoria de la CPM, a través entre otros de anuncios, comunicados, notas de prensa y eventos, así como a través de su portal web y perfil de contratante.

El plazo establecido de 4 meses permitirá igualmente una amplia concurrencia, que se verá además facilitada por la atención a todas las dudas y peticiones de aclaración recibidas por el procedimiento establecido en estas Bases, que serán incluidas periódicamente en el documento de Preguntas Frecuentes, actualizado permanentemente.

La DGIA notificará en todo momento en su portal web y perfil del contratante los avances realizados en la CPM, así como cualquier novedad o incidencia general que afecte a su ejecución, a las propuestas o a los proponentes y publicará toda la información relevante a dichos efectos, sin perjuicio de lo establecido en la siguiente sección.

Todas las propuestas presentadas serán analizadas, y el intercambio de información con relación a éstas se llevará a cabo, de acuerdo con los mismos procedimientos y criterios generales reflejados en el presente Documento de Bases, sin establecer diferenciación de ningún tipo por su naturaleza, contenidos, procedencia o autoría, más allá de la aplicación homogénea y ecúanime de los citados procedimientos y criterios.

10. Protección de datos, confidencialidad, y uso legítimo de la información

La DGIA almacenará y utilizará la información de las propuestas presentadas y de los proponentes únicamente a los efectos previstos en la CPM, y en estricta observación de la normativa sobre confidencialidad y protección de datos, manteniéndola en todo momento actualizada y accesible a aquellos.

La DGIA utilizará y tratará internamente la información aportada por los proponentes únicamente a efectos de conocer la existencia y viabilidad técnica y económica de las posibles soluciones a las necesidades expresadas en la CPM, y la solvencia técnica de aquellos.

La DGIA podrá divulgar únicamente datos técnicos y económicos agregados de las propuestas recibidas y del proceso y resultado global de la CPM, en ningún caso información técnica o comercial individual detallada de proponente alguno, en particular si ésta se hubiera designado expresamente como confidencial en las secciones al efecto del Formulario a remitir, entre otra la referente a secretos técnicos o comerciales o cualquier otra cuya divulgación no autorizada pueda comprometer los legítimos intereses de los proponentes o distorsionar la competencia en el mercado.

No obstante lo anterior, no será admisible una declaración genérica o global de confidencialidad para toda la información y documentación remitida por parte de los proponentes. Tampoco se considerará confidencial aquella información que haya sido previamente divulgada públicamente por escrito (estudios, informes, notas de prensa, folletos etc.) medios electrónicos (correo, webs etc.) o a través de eventos públicos (jornadas, talleres, entrevistas, intervenciones etc.). En cualquier caso, la DGIA se reserva el derecho de limitar, de forma motivada, el carácter confidencial de determinada información y/o documentación, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el momento de presentar las propuestas, y como parte del contenido de las mismas, los proponentes otorgarán su consentimiento expreso a la DGIA para difundir su participación en la CPM, y, si así lo estimasen, para facilitar sus datos de contacto a efectos de interacción con otros proponentes y poder presentar propuestas en colaboración. Dichos datos figurarán y se facilitarán igualmente en el Informe Final de la CPM de acuerdo con el Art. 115.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Idéntica actuación se llevará a cabo en su caso con relación a los asistentes a los eventos de difusión que la DGIA organice en el marco de la CPM.

Ninguno de los proponentes podrá tener acceso a través de la DGIA a la información individual facilitada por otros, salvo los datos de contacto mencionados más arriba, previa autorización del proponente y por los medios citados (Listado de participantes en la CPM, Informe Final y relación de asistentes a eventos).

11. Derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial

La participación en la CPM no implica otorgamiento alguno de DPIs sobre soluciones o conocimiento protegido preexistentes por parte ni en favor de ninguna de las entidades participantes ni de la ADA

Las posibles propuestas de soluciones, tecnologías, procesos o procedimientos que se presenten en el marco de la CPM no podrán estar condicionadas por ni sujetas a requisitos prácticos ni legales excluyentes en su tenencia, disponibilidad ni utilización por restricciones propietarias o de explotación industrial o intelectual previas (fabricaciones o procedencias determinadas, marcas, patentes diseños, derechos de autor u otros).

En cualquier caso, el uso del contenido de dichas propuestas se limita exclusivamente a su toma en consideración de cara a la valoración del rango de viabilidad funcional alcanzable a reflejar en un eventual procedimiento de contratación posterior, en el que en ningún caso podrá figurar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados, de acuerdo con el Artículo 115.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El resultado de la CPM debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren la satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, pueda comportar ventajas respecto de la adjudicación del eventual contrato para las entidades participantes en aquellas.